

PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES INDOCUMENTADOS

Todos los estudiantes tienen el derecho de asistir a la escuela pública y gozar del acceso a servicios equitativos y programáticos sin tener en cuenta el estatus migratorio del estudiante o los miembros de su familia.

Con el propósito de esta política, "Personal del Distrito" incluye todos los empleados del Distrito, el abogado para el Distrito, y cualquier agencia contratando con el Distrito.

El personal del Distrito no tomará cualquier paso que pueda negar el acceso del estudiante a una educación basado en su estado migratorio o cualquier paso que pueda impedir los derechos de cualquier estudiante a la educación pública bajo la decisión del Tribunal Supremo de los EE.UU 1982 Plyler v. Doe, ley de derechos educativos familiares y privacidad (*Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)*), el Código de Educación de California (*California Education Code*), y otra ley estatal o federal aplicable.

Ausente cualquier ley aplicable federal, estatal, ley local o regulación u ordenanza local o decisión del tribunal, el personal del distrito se regirá por las siguientes conductas:

El personal del Distrito no tratará a los estudiantes de manera dispereja por propósitos de la determinación de residencia de PVUSD basado en su estatus migratorio.

Todos los estudiantes del Distrito que cumplan con los criterios programáticos pertinentes tienen derecho a recibir todos los servicios de la escuela, incluyendo almuerzo gratis, desayuno gratis, transporte y servicios educativos, sin importar el estatus migratorio de los estudiantes o de miembros de la familia del estudiante. Este derecho existe sin importar si el estudiante o la familia del estudiante tengan números de seguro social.

El personal del Distrito no preguntará o documentará de cualquier manera, el estatus migratorio del estudiante, ni requiriera documentación del estatus legal del estudiante, tal como pedir una tarjeta verde "*green card*" o documentos de ciudadanía en la matriculación o en cualquier otro tiempo, por cualquier propósito.

El personal del Distrito no requiriera que el estudiante solicite un número de seguro social ni el Distrito requiriera que el estudiante presente un número de seguro social por cualquier propósito.

Si cualquier miembro de la comunidad de PVUSD (incluyendo estudiantes, familias o personal) tiene preguntas sobre su estatus migratoria, el personal del Distrito no los referirá a la inmigración o a la oficina de Control Aduanero ("*ICE*") (*Customs Enforcement Office*) o cualquier otra agencia del gobierno. En cambio, el personal del Distrito los referirá a las organizaciones locales de inmigración sin fines de lucro. Una lista de estas organizaciones será compilada por la Superintendente o su designado y será ampliamente difundida en escuelas y en la página web del Distrito. La Superintendente también esta animada a aumentar y mejorar las alianzas con organizaciones de base comunitaria, organizaciones de servicios legales y otras instituciones educativas (como colegios comunitarios y universidades) para proporcionar recursos para las familias de los estudiantes o empleados del Distrito que enfrentan la deportación u otras consecuencias adversas de la inmigración.

PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES INDOCUMENTADOS (continuado)

Es la política general del Distrito no permitir cualquier individuo u organización entrar a la escuela si el ambiente educativo sería interrumpido por esa visita. Por qué el Consejo Gobernante cree que las actividades de ICE alrededor de las escuelas, centros de educación temprana, y las instalaciones de la escuela de adultos constituirá una interrupción severa al ambiente de aprendizaje y ambiente educacional para los estudiantes, cualquier petición de ICE a cualquier personal del Distrito a visitar una escuela se remitirá inmediatamente a la Superintendente para su revisión y consulta con el asesor legal, para garantizar la seguridad de todos los estudiantes, así como el cumplimiento de Plyler v. Doe y otras leyes federales y estatales aplicables.

Las solicitudes de documentos por ICE al Distrito o cualquier personal del Distrito se remitirán inmediatamente a la Superintendente para su revisión y consulta con asesoría legal y el Consejo Gobernante (en sesión cerrado, si es necesario), para garantizar la seguridad de todos los estudiantes, así como cumplimiento de Plyler v. Doe y otras leyes federales y estatales aplicables.

La Superintendente o su designado asegurarán que copias de esta política se distribuirán a todo el Distrito y escuelas. La Superintendente o su designado asegurarán que todos los maestros, administradores de la escuela, y otro personal esten entrenados en cómo implementar esta política y asegurarán que la notificación con la traducción necesaria será distribuida a familias para informarlos plenamente de sus derechos en el Distrito.

La Superintendente remitirá una copia de esta política a la oficina del representante estadounidense para el distrito 20º congresional de California (*U.S. California Representative for the 13th District*), así como la oficina de cada uno de los representantes de California en el Senado de los Estados Unidos